

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p^s de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 p^{tas.}—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5406

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de Septiembre.)

Núm. 1813

Gobierno Civil.

Fomento.—Circular.—Debiendo procederse con sujeción á lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento del ramo, á la comprobación de pesos, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto se dé principio á esta operación por el Fiel Contraste de esta provincia en el partido de Ibiza, empezando por dicha cabeza de partido, desde el día 9 hasta el 13 del presente inclusive, y seguirán á esta población las de San Juan, Santa Eulalia, San Antonio y San José.

Lo que he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Fiel Contraste y Alcaldes respectivos, encargando á éstos que presten á dicho funcionario, los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido, debiendo éste dar aviso con anticipación á las autoridades del día en que se haya de llevar á cabo en cada localidad.

Palma 5 Septiembre de 1901.

El Gobernador interino,
José L. Arboleya

Núm. 1814

Puertos.—En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general de Obras públicas fecha 22 de Agosto último, he dispuesto que la subasta del derribo del edificio llamado «Consigna» situado en el muelle de Poniente del Puerto de Mahon tenga lugar el día 10 de Octubre próximo, siendo el tipo de subasta la cantidad de 1112 (mil ciento doce) Pesetas, á que asciende la valoración de los materiales aprovechables, despues de deducir los gastos de derribo.

La subasta se efectuará en este Gobierno civil á las doce de la mañana del día expresado, con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Serra núm. 11, los planos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase 11.^a y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición acompañará el talón de Depósito del 5 por p^s del tipo de subasta, realizado en la Caja de Depósitos de esta provincia como también la cédula personal del proponente.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta, entre sus autores con arreglo á la citada Instrucción, fijándose la primera puja en veinte y cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cargo del rematante.

Palma 5 Septiembre de 1901.

El Gobernador interino,
José L. Arboleya.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de ... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente á la subasta del derribo del edificio llamado «Consigna» situado en el andén de Poniente del Puerto de Mahon y de los Planos y Pliegos de condiciones correspondientes, se comprometo tomar á su cargo dicho servicio abonando al Tesoro público la cantidad de (aquí se escribirá en letra la cantidad admitiendo ó elevando el tipo fijado como valor de los materiales aprovechables despues de deducir los gastos de derribo).

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

EXPOSICION

SEÑORA: El Real decreto de 12 de Abril del corriente año y el reglamento sobre exámenes y grados, que V. M. se sirvió aprobar, al simplificar las diversas clases de enseñanza, dejándoles reducidas á dos clases, oficial y no oficial, requieren, como natural complemento para su exacta y fiel adaptación á la práctica, algunas otras disposiciones referentes á la manera y forma de hacer las matriculas y á la equitativa distribución del personal escolar.

Tanto el Real decreto como el reglamento citados reconocen á los alumnos no oficiales que hagan sus estudios en Colegios y establecimientos particulares de enseñanza el derecho de que sus respectivos Profesores con título suficiente asistan á los Tribunales de examen con voz, pero sin voto. El único fundamento de este derecho, aparte la validez del título que á los Profesores se exige, debe ser la certeza que oficialmente posea el Estado de que en efecto esos alumnos han estudiado durante todo el curso bajo la dirección de un Profesor cuya aptitud consta. Por otra parte, suprimidas las incorporaciones de Colegios á los Institutos, no es posible ejercer sobre aquéllos la indispensable función inspectora sin que desde el principio de cada curso se afirme de una manera auténtica é indudable la existencia de dichos establecimientos y la calidad de su personal docente.

Para conseguir los fines indicados bastará exigir á los alumnos no oficiales, que

deseen ser examinados ante sus Profesores la obligación de matricularse durante la primera quincena de Octubre, y obligar á los establecimientos particulares de enseñanza á que antes de 1.^o de Octubre presenten á las Direcciones de los Institutos ó á los Rectorados de las Universidades respectivamente sus listas de Profesores con los certificados de los títulos que éstos posean.

La distribución del personal escolar refiérese tan sólo á las cinco provincias que poseen dos Institutos provinciales, y se fundan en las razones que con gran acierto señalaba el anterior Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en el preámbulo del Real decreto de 18 de Mayo de 1900 sobre traslados de matriculas en otros motivos no menos atendibles de equidad y buen régimen académico.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Los alumnos de enseñanza no oficial que deseen utilizar el derecho de que sus Profesores, con título suficiente, asistan en Junio ó en Septiembre á los Tribunales de examen, según previene el reglamento de exámenes y grados, deberán matricularse en la primera quincena de Octubre.

Art. 2.^o Los establecimientos particulares de enseñanza superior y universitaria deberán presentar antes del 1.^o de Octubre en el Rectorado de la Universidad á cuyo distrito pertenezcan, las listas de sus Profesores, acompañadas de las certificaciones de títulos que éstos posean, y la misma obligación deberán cumplir en igual fecha ante las Direcciones de los respectivos Institutos los Colegios y establecimientos de segunda enseñanza.

Art. 3.^o Para la recta aplicación de este decreto y del de 18 de Mayo de 1900, en lo referente á la formalización y traslación de matriculas oficiales y no oficiales, á las obligaciones que deben cumplir los establecimientos particulares de enseñanza y á la inspección de los mismos, queda hecha por este decreto la demarcación territorial de los Institutos en la forma siguiente:

Formarán el territorio del Instituto de San Isidro en Madrid los distritos de la Audiencia, Inclusa, Hospital, Congreso y Latina, y los partidos judiciales de Navalcarnero, Getafe, Chinchón y Alcalá de Henares; y el territorio del Instituto del Cardenal Cisneros los distritos de la Universidad, Hospicio, Centro, Palacio y Buenavista, y los partidos judiciales de San Martín de Valdeiglesias, Colmenar Viejo, El Escorial y Torrelaguna.

El territorio del Instituto de Cádiz lo formarán la capital y los partidos judiciales de San Fernando, Chiclana, Medina Sidonia, Algeciras y San Roque; y el del Instituto de Jerez de la Frontera los partidos judiciales de Jerez, Puerto de Santa Maria, Sanlúcar de Barrameda, Arcos de la Frontera, Olvera y Grazalena.

El territorio del Instituto de Córdoba comprenderá la capital y los partidos judiciales de Posadas, Fuenteovejuna, Hinojosa del Duque, Pozoblanco, Montoro, Bujalance y La Rambla; el del Instituto de Cabra los partidos judiciales de Cabra, Baena, Priego, Rute, Lucena, Aguilar de la Frontera, Montilla y Castro del Río.

El del Instituto de la Coruña la capital y los partidos judiciales de Carballo, Betanzos, Puenledume, el Ferrol, Ortigueira y Corcubión; el del Instituto de Santiago los partidos judiciales de Santiago, Arzúa, Ordenes, Negreira, Padrón, Noja y Muros.

El del Instituto de Oviedo la capital y los partidos judiciales de Pola de Lena, Belmonte, Cangas de Tineo, Grandas de Salime, Castropol, Luarca y Pravia; y el del Instituto de Gijón los partidos judiciales de Gijón, Avilés, Villaviciosa, Cangas de Onis, Llanes; Infiesto y Pola de Labiana.

Los demás Institutos provinciales tendrán como territorios sus provincias respectivas.

Los Institutos locales se limitarán, como hasta aquí, á matricular alumnos oficiales de la localidad.

Art. 4.^o Los estudios del Magisterio y los elementales de Agricultura, Industria Comercio y Bellas Artes, incorporados á los Institutos por el Real decreto de 17 de los corrientes, lo estarán en las provincias indicadas á los Institutos de Cádiz, Córdoba, Coruña, Santiago y Oviedo respectivamente. En Madrid existirán en cada uno de los Institutos los estudios elementales referidos, con arreglo á la división territorial trazada; la Escuela Normal Central de Maestros seguirá en el local que actualmente ocupa y lo mismo la Normal Central de Maestras, continuando en las mismas las enseñanzas elemental y superior con arreglo al plan de estudios nuevamente establecido por el Real decreto de 17 del corriente mes y hasta que otra cosa se disponga.

Dado en San Sebastian á treinta de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta 3 de Septiembre.)

Subsecretaría

BELLAS ARTES

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar numerario de Perspectiva y Sombras, Estereotomía y Topografía y la de Profesor auxiliar numerario de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de

aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para estos Profesores, cuyas vacantes han de proveerse con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios de oposición en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de las citadas Escuelas, y que se inserta á continuación:

PROGRAMA

Los ejercicios serán cuatro: el primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas, á tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden á esta oposición, sacados á la suerte entre cincuenta ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo.

Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

El Segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente con el auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponderán dos ó cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en esto más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que no llegue á emplear la media hora en estas contestaciones, quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondiente á cada una de las asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluidas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora. Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar de que pueda disponer el Tribunal.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, durará diez horas. Tanto en este ejercicio como en todos los anteriores, se facilitará á los actuantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios á juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio final de la carrera.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición, con arreglo á las disposiciones vigentes que se hallan en vigor.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los estable-

cimientos de enseñanza oficial donde se expliquen las mismas asignaturas; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 29 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.

(Gaceta 31 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1815

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los principales acuerdos tomados por esta M. I. Corporación, durante el segundo trimestre del actual año; cuyo extracto ha sufrido la correspondiente aprobación en la sesión celebrada el día 27 del actual.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril.—Se aprobaron las actas de los días 28 y 31 de Marzo último. Idem la distribución de fondos para el presente mes. Idem una cuenta de material de Secretaría. Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre. Idem tres cuentas de jornales y materiales invertidos en la construcción de la Capilla del nuevo cementerio.

Sesión del día 11 de id.—Se aprueba el acta del día 4 de Abril. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» números 5338, 5339 y 5340, publicando el último una circular de la Delegación de Hacienda ordenando el pago de pesetas 1179'22 por obligaciones de 1.ª enseñanza y se acordó suplicar al Sr. Delegado ordenara el ingreso del 16 por 100 de recargo municipal para cubrir en todo ó en parte el descubierto. Se acordó verificar reparaciones en el edificio del Hospital, y arreglar la cañería de la fuente pública, y que dichas obras por su poco coste y por la urgencia de realizarlas, se lleven á efecto por administración. Se dió cuenta del expediente de prófugo instruido al mozo Juan Mari y Ribas, n.º 32 del sorteo de este año, y se acordó el libre sobreesimientto, declarando al mozo soldado. Se dió cuenta del expediente instruido al mozo José Guasch Cardona, número 16 del sorteo de 1899, y se acordó declararle prófugo. Se acordó proceder á una 3.ª subasta del arriendo por 10 años y construcción del atadero de caballerías. Se acordó nombrar á D. Arturo Perez-Cabrero y Tur comisionado para la conducción de mozos á la Capital, que si dicho D. Arturo no pudiese representar al Municipio, se facultó al Sr. Alcalde para que designe la persona que haya de sustituirle y que no se cree de utilidad mandar delegado de este Ayuntamiento al Síndico para formar parte de la comisión mixta, encargándose de la secretaría el oficial 1.º D. Jacinto Aqueza. Se acordó conceder un permiso de 15 días al Sr. Alcalde para asuntos propios.

Sesión ordinaria del día 16 de id.—Se dió lectura á una comunicación del Señor Gobernador civil de la Provincia de fecha doce del actual por la que dicha autoridad comunica la suspensión de D. Ricardo Gotarredona y Hernandez, en el cargo de Alcalde de este Ayuntamiento. El Sr. Don Bartolomé de Rosselló primer Teniente de Alcalde, manifestó que dicho Sr. Gotarredona, cesó en su cargo el día 14 de los corrientes. Se lee otra comunicación de fecha 13 del mismo mes por la que se comunica tambien la suspensión en el cargo de concejales á D. Ricardo Gotarredona y Hernandez, D. Bartolomé Rosselló Tur, Don Mariano Boned Colomar, D. José Escandell Ribas, D. Juan Palau Orvay, D. Francisco Medina Puig y D. Luis Llobet Garcia-Condes. Se leyó otra comunicación de igual fecha que la anterior por la cual la referida superior autoridad comunica el nombramiento de concejales interinos de este Ayuntamiento á favor de D. Ignacio Llobet y Tur, D. José Verdura Ramon, Don Miguel Colomar Pavia, D. Vicente Colomar Serra, D. Miguel Mari Pol, D. José Torres Espinal y D. Pedro Moncada Ramon. Se posesionaron de sus cargos los Concejales interinos, á excepción de Don Pedro Moncada, por no haber comparecido y D. José Verdura por haberse negado á ello el Sr. Presidente por considerarle comprendido en el caso 5.º de las incompatibilidades fijadas en el artículo 43 de la ley Municipal. Ocupó la Presidencia el

Concejal D. Francisco Ferrer y anunció se iba á proceder al nombramiento de los cargos interinos de Alcalde, Tenientes, Síndicos é Interventor. Se procedió á la votación de Alcalde y fué elegido D. Vicente Viñas Planells y ocupó la Presidencia. Se procedió á la votación de primer Teniente de Alcalde y resultó elegido D. Francisco Ferrer Sorá. Se verificó la votación para 2.º Teniente de Alcalde y resultó elegido D. Francisco Torres Cardona. Se acordó el nombramiento de Procuradores Síndicos y fueron elegidos D. Ignacio Llobet Tur primer Síndico y D. Miguel Colomar Pavia 2.º Síndico. Se acordó el nombramiento de Regidor Interventor y fué elegido D. Miguel Mari Pol. Se posesionaron de sus cargos todos los que para ellos han sido proclamados en esta sesión. Se acordó designar los jueves á las 15 horas para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del 19 de Idem.—Se acordaron las cesantías siguientes: Oficiales 1.º y 2.º de secretaria; celador de policía de aguas; encargado del matadero; celador de carnicería y pescadería; catedrático del Colegio de 2.ª enseñanza; cirujano del Hospital y portero 2.º del Ayuntamiento. Se acordó proveer todos los referidos destinos á excepción del de celador de policía de aguas.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se aprobaron las actas de las sesiones de los días 11, 16 y 19 del corriente mes, y se ratificaron los acuerdos tomados en las sesiones extraordinarias de los días 16 y 19. Se leyeron los «Boletines Oficiales» números 5341, 5342 y 5343; acordándose vistos. Se enteró la Corporación de un oficio del Administrador de Hacienda ordenando el ingreso de 885 pesetas para atenciones de 1.ª enseñanza. También se enteró la Corporación de una comunicación de la Comisión provincial, reclamando la cantidad importe del primer trimestre del contingente provincial. Se concedió permiso á D. Abel Matutes para construir un edificio de nueva planta en terreno de su propiedad. Se nombraron las comisiones permanentes en que se divide este Ayuntamiento. Se nombró al Concejal D. Ignacio Llobet para asistir á la subasta de la Construcción del atadero de caballerías. Se acordó se hagan por administración varias obras de poca importancia y que son de urgente necesidad.

Sesión ordinaria del día 25 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió lectura á los «Boletines Oficiales» números 5344 al 5347 y se acordó el cumplimiento de las disposiciones en ellos contenidas. Se acordó dar posesión del cargo de Concejal interino á D. José Verdura y Ramon.

Sesión del día 4 de Mayo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» números 5348, 5349 y 5350 acordándose cumplir lo referente al Municipio. Se aprueba la subasta del atadero de caballerías. Se acordó autorizar al Alcalde para que ingrese el descubierto que resulte del primer trimestre para atenciones de 1.ª enseñanza. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Se aprueba una cuenta de material de Secretaría gastado en Abril último, que importa pesetas 40'05. Se designaron los locales en que han de establecerse las mesas para la próxima votación de Diputados á Cortes.

Sesión ordinaria del día 9 de id.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» números 5351, 5352 y 5353 y el extraordinario del dos del actual y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que afectan al municipio. Se dió cuenta de una instancia de D. José Casteyó y Ribas, solicitando se nombre una comisión que señale la recta que debe seguir la fachada de una casa de su propiedad de la calle de la Virgen, y se acordó el nombramiento de dicha comisión.

Sesión extraordinaria del día 9 de id.—Se dió cumplimiento al artículo 36 de la ley del sufragio universal, reintegrando en sus cargos al Sr. Alcalde y seis concejales suspensos de este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 14 de id.—Se acordó retirar el expediente de destitución instruido al oficial 1.º de esta Secretaría por abandono de destino.

Sesión ordinaria del día 1.º de Junio.—Se aprueban las actas de los días 9, y ex-

traordinarias del mismo día y del catorce de Mayo. Se leen los «Boletines Oficiales» números del 5354 al 5362 y el extraordinario de 17 de Mayo último. Se enteró la Corporación de un oficio de la Delegación de Hacienda pidiendo el ingreso de pesetas 342'59 para completo pago del último trimestre correspondiente á obligaciones de 1.ª enseñanza. Se lee un oficio del primer Teniente de Alcalde en que manifiesta al Sr. Alcalde, que teniendo que ausentarse en el mismo día no le es posible solicitar permiso del Ayuntamiento. Se leyó un oficio del Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva del monumento al General Vara de Rey, solicitando sea acotado y entregado á dicha Comisión el terreno cedido por el Ayuntamiento para emplazar el citado monumento, y se acordó resolver en la sesión próxima. Se enteró el Ayuntamiento de una instancia de Catalina Riera pidiendo permiso para edificar una casita en una feixa de su propiedad, y se acordó que dicha instancia pase á informe de la Comisión de Obras.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se enteró la Corporación de que el día 4 de los corrientes se había encargado de la Alcaldía el 2.º Teniente. Se leen los «Boletines Oficiales» números 5363, 5364 y 5365. Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador de la Provincia ordenando que despues de las 23 horas se prohíba estén abiertos los cafés, tabernas casas de bebidas y demás establecimientos análogos de esta población, y que se aprueben las ordenanzas municipales de esta Ciudad y se acordó el cumplimiento de una y otra disposición. Se lee otra comunicación de la Junta provincial del censo de población y un pliego de reparos á los documentos censales de este Término y se acordó se conteste á dichos reparos despues de hechos los trabajos de rectificación. Se dió cuenta de haberse encargado de la expedición y cobranza de las cédulas personales, el Oficial 2.º de este Ayuntamiento. Se acordó la designación de locales para establecer las mesas en las próximas elecciones para Diputados provinciales. Se acuerda conceder permiso á Catalina Riera y Torres para construir una casita en una feixa. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó la sesión del terreno cedido por esta Corporación á la Comisión Ejecutiva del Monumento á Vara de Rey. Se acordó entregar á la repetida Comisión la cantidad de 225 pesetas, resto del donativo que acordó ceder el Ayuntamiento. Se aprobó una cuenta de material de secretaria importante pesetas 57'94.

Sesión extraordinaria del 21 de id.—Se acordó cesar en sus cargos el Alcalde y Concejales que por decretos del Gobierno de la provincia de 12 y 13 de Abril último fueron suspendidos en ellos, y que se posesionaran nuevamente los interinos que en sustitución de los propietarios fueron nombrados.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprueban las actas de la sesión ordinaria del 8 del actual y de la extraordinaria del 21 del mismo mes. Se leen los «Boletines Oficiales» números 5360 al 5374. Se dió cuenta de haber entregado al apoderado D. Domingo Riutord un depósito de la Caja General procedente de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios, con intereses de 4 por 100 al año de la cantidad de 4981 pesetas y 11 céntimos para que pueda gestionar el cobro de los correspondientes intereses. Se aprobó un dictamen de la Comisión de Obras concediendo á D. Gabriel Ferrer reparar una casa que posee en la calle de Obrador. Se acordó pasara á informe de la Comisión de Obras una instancia de José Silvestre solicitando permiso para reedificar una casa en la calle de Sto. Domingo. Se aprueba un dictamen de la Comisión de Obras referente á lo solicitado por D. José Casteyó y Ribas de que se determine la alineación que debe seguir una casa de su propiedad, de la calle de la Virgen. Se nombraron los Concejales que han de formar parte de la Comisión de evaluación de esta Ciudad. Se acordó la destitución del depositario D. Bartolomé Ramon y se nombró para sustituirle á D. Vicente Boned. Se acordó el cese del portero del Colegio de 2.ª enseñanza Vicente Planells y se nombró para dicho destino á Antonio

Mari. Se acordó la suspensión del sueldo al médico de la cárcel. Se enteró la Corporación del nombramiento de Alcaldes de barrio de este Término municipal. Se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas artes solicitando una Comisión del Instituto provincial para examinar á los alumnos del Colegio de 2.ª enseñanza. El concejal señor Verdura pide y se acuerda se incluya en la orden del día para la próxima sesión, la supresión de las Plazas de portero 1.º del Ayuntamiento; de guardia municipal desempeñada por Antonio Torres; de guarda paseos y el cese del actual administrador del Hospital. Se acordó la venta en pública licitación de los nichos y panteones del nuevo cementerio.

En Ibiza á 29 de Julio de 1901.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.

Núm. 1816

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1901, formado y aprobado para su publicación en el «Boletín oficial» de la Provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y correspondencia de la semana.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobó una cuenta de Julián Garau de carne facilitada á los pobres.

Se acordó confeccionar un traje de lista á la Guardia Municipal.

Se dió cuenta de que D. Miguel Santandreu había aceptado al nombramiento de Depositario interino.

Se acordó entregar para la fiesta del Arenal una subvención de cien pesetas.

Y se acordó gratificar á la música que asistió á las procesiones del Corpus y Semana Santa del corriente año en 180 pesetas.

Ordinaria del día 14 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y correspondencia de la semana.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Junio para su publicación en el Boletín.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Se dió cuenta de que el Depositario interino había tomado posesión de su cargo el día doce del próximo pasado Julio.

Se designaron los Vocales y Suplentes que han de formar parte de la Junta Pericial desde 1901 á 1905, y son de nombramiento del Ayuntamiento y se acordó la propuesta de ternas para el nombramiento de la mitad que corresponde á la Administración.

Se examinaron las cuentas municipales del ejercicio de 1900 y aceptadas se acordó su exposición al público á efectos de reclamación.

Y se dió cuenta de la dimisión de un Peón caminero, acordándose dejar para la próxima sesión el nombramiento de quien debe reemplazarle.

Ordinaria del día 21 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y correspondencia de la semana dándose el Ayuntamiento por enterado.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Se aprobó la cuenta de las encendidas extraordinarias del alumbrado público, desde el 1.º Enero al 30 Abril último.

Se enteró la Corporación de dos circulares recibidas sobre la exposición y congreso Agrícola que se proyecta para el año 1902 en Palma.

Se acordó hacer constar en acta que el Ayuntamiento se ha enterado con suma satisfacción del nombramiento de D. Nadal Garau para Cura párroco de esta villa.

Y se autorizó al Recaudador de consumos para cobrar voluntariamente los trimestres 3.º y 4.º, con el fin de allegar mayores recursos para ingresar á la Diputación provincial y á la Hacienda sus cupos.

Ordinaria del día 28 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales», y una comunicación de la Tesorería sobre la incoación de un expediente de responsabi-

lidad contra la Corporación, por descubiertos de parte del 2.º trimestre de consumos, y se acordó manifiestar á la expresada oficina, que el Ayuntamiento está exento de responsabilidad en el presente caso, por que la falta de ingresos es debida á la falta de recaudación y no á negligencia de la Corporación, que acordó la abertura de la cobranza y los apremios á su debido tiempo.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Se autorizó á Antonio Salvá Tomas para abrir un portal-cochera en su casa calle Mayor número 103; y se concedió á Jaime Clar Gamundi un solar en el cementerio católico, señalado con el número 143 del cuadro 3.º para construir una sepultura.

Se aprobó el expediente de subasta de los escombros recogidos con la limpieza de las cunetas, y se elevaron á definitivos los remates.

Se anordó reconocer á favor de Antonio Mut Noguera una baja de consumos de su padre Sebastian Mut Noguera, como heredero que es de éste.

Se nombró una comisión para que entienda de los festejos que han de celebrarse este año en honor de Sta. Cándida, autorizándola para que pueda gastar en ella solamente lo que hay consignado en Presupuesto para funciones y festejos, y no esté ya gastado.

Se acordó festejar la entrada del nuevo Cura-párroco, y á este efecto se autorizó á la comisión nombrada para los festejos de Sta. Cándida, para que dirija estos otros.

Y se designó al Sr. Secretario para que haga la entrega de mozos en Caja.

Lluchmayor 4 Agosto de 1901.—A. P. el A.—Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde accidental, A. Monserrat.

Núm. 1817

Habiendo presentado al Ayuntamiento de esta villa, el vecino de la misma Don Jaime Romaguera Stela, una instancia solicitando autorización para extender por las calles de esta población una red de cables é hilos cubiertos y descubiertos destinados á distribuir el fluido eléctrico de una fábrica de electricidad que tiene en proyecto establecer, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar, con el fin de que puedan alegar ante la expresada Corporación, ya por medio de solicitud ya por comparecencia verbal, cuanto tengan por conveniente respecto á la instalación de que se trata y se refiera á perjuicios que pudiera irrogarles.

Lluchmayor 3 Septiembre de 1901.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—A. P. el A.—Guillermo Aulet Srío.

Núm. 1818

Habiendo presentado el vecino de esta villa D. Jaime Romaguera Stela una solicitud á este Ayuntamiento solicitando permiso para instalar en la casa n.º 6 de la calle de San Pedro un motor á gas sistema «Otto» patentado, de unos treinta caballos de fuerza efectiva, con un gasógeno y gasómetro suficientes para producir gas para unos sesenta caballos; se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar, que la solicitud y plano de la instalación se hallará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación durante el plazo de quince días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín» con el fin de que puedan alegar en la misma oficina cuanto tengan por conveniente con respecto á la instalación de que se trata.

Lluchmayor 3 Septiembre de 1901.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—A. P. el A.—Guillermo Aulet, Srío.

Núm. 1819

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Presupuestos.—Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto adicional al ordinario del corriente año 1901, queda de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Corporación á los fines prevenidos en el artículo 146 de la Ley Municipal.

Santany 2 Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Manresa.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1820

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 4 Septiembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Srío.

Núm. 1821

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día cuatro del actual el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1902, se anuncia al público por medio del presente edicto que este documento estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días á efectos de reclamación.

Binisalem 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Juliá.—P. A. del A.—Jaime Vallés, Srío.

Núm. 1822

AYUNTAMIENTO DE MURO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1902, quedará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 5 Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Oliver.—P. A. de A.—Francisco Campamar Carrió, Srío.

Núm. 1823

Acordado por este Ayuntamiento y Aso-ciados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales para el año 1902 por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Si no da resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día quince para celebrar subasta á venta libre de uno á tres años de las especies sujetas á dicho impuesto, no dando resultado, se señala otra para el veinticinco, no ofreciendo resultado ninguno de los medios mencionados se señala el primero de Octubre próximo para el arriendo en primera subasta y á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes no ofreciendo resultado esta, la segunda tendrá lugar el día nueve y si tampoco da resultado esta, la tercera y última se llevará á cabo el diez y siete. Las citadas subastas tendrán lugar en la Consistorial de esta villa de diez á doce de los días señalados, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Muro 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Oliver.—P. A. D. A. y A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1824

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de los Jueces municipales suplentes de los pueblos que comprende el Territorio de esta Audiencia, nombrados para ejercer el cargo durante el actual bienio de 1901 á 1903.

Partido de Ibiza

D. Vicente Tur Colomar, Ibiza.
Vicente Rosselló Rosselló, (Font) S. Antonio Abad.
Juan Ferrer Escandell, Sta. Eulalia.
Juan Orvay Tur, (De cas Damians) San José.
Mariano Guasch Ferrer, S. Juan Bautista.
Jaime Ferrer Mayans (Moró) Formentera.

Partido de Inca

D. Francisco Balle Real, Alaró.
Jaime Ventayol Puigserver, Alcudia.
Bernardo Nadal Juliá, Binisalem.
Antonio Mascaró Babiloni, Bugar.
Arnaldo Capó Bannasar, Campanet.
Rafael Moragues Riutord, Costitx.
Juan Capllonch Martorell, Escorca.
Andrés Pons Coll, Lloseta.
Juan Cladera Fornés, Llubí.
Pedro Mestre Pastor, Maria.
Mateo Muntaner Carrió, Muro.
Pedro Segura Pizá, La Puebla.
Pedro José Cifre Cánovas, Pollensa.
Martin Aleñar Llinás, Sansellas.
Salvador Piña Piña, Sta. Margarita.
Miguel Puigserver Pons, Selva.
Pedro José Niell Real, Sineu.

Partido de Mahon

D. José M.ª Mercadal Pons, Mahon.
Juan Palliser Cánaves, Alayor.
Lorenzo Torres Anglada, Ciudadela.
Miguel Salom Vidal, Ferrerías.
Pedro Riudavets Moll, Mercadal.
Juan Bautista Pujadas Preto Villa-Carlos.

Partido de Manacor

D. Bartolomé Tous Blanes, Manacor.
Andrés Nadal Ferrer, Felanitx.
Jerónimo Ginard Sureda, Artá.
Rafael Mas Alemany, Campos.
Jerónimo Terron Alzina, Capdepera.
Juan Jordá Miralles, Montuiri.
Antonio Frontera Florit, Petra.
Miguel Barceló Lladó, Porreras.
Damian Vidal Vila, Santañy.
Joaquín Bauzá Gayá, S. Juan
Bartolomé Sureda Massanet, S. Lorenzo.
Antonio Llull Vives, Son Servera.
Jaime Mut Mestre, Villafranca.

Partido de Palma

D. Antonio Balaguer Moragues, Catedral, Palma.
Camilo Pou Moreno, Lonja, id.
Francisco Pou Sastre, Algaida.
Pedro José Jofre Pujol, Andraitx.
Sebastian Alberti Cunill, Buñolufar.
Guillermo Borrás Rosselló, Buñola.
Cayetano Anoller Verger, Calviá.
Bartolomé Gamundí Morcus, Deyá.
Bartolomé Sbert Riutord, Esporlas.
Bartolomé Martorell Ramon, Establiments.
Manuel Vidal Tomas, Estallenchs.
Bernardo Alberti Arbona, Fornalutx.
Rafael Rubi Garcias, Lluchmayor.
Sebastian Romaguera Cañellas, Marratxi.
Miguel Vila Ripoll, Puigpuñent.
Pedro José Coll Monblanch, Sta. Eugenia.
Pedro Antonio Pizá Aloy, Sta. Maria.
Juan Castañer Anglada, Solier.
Pedro Antonio Ripoll Estarás, Vallde-mosa.
Palma 5 Septiembre de 1901.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—Visto Bueno.—Serna.

Núm. 1825

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en el ramo separado de administración de los autos de testamentaria de D.ª Maria Antonia Conrado y Asprey, que se sigue ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, promovidos por D. Miguel Mariano Ribas y Corrado, con citación de los demás interesados en la herencia, tengo acordado sacar de nuevo á pública subasta, con rebaja del diez por ciento del precio fijado en la primera, por término de treinta días el arrendamiento de las fincas siguientes:

El predio Son Oliver, que comprende la porción conocida por Son Oliver d' amunt, sito en el Plá de San Jordi del término de esta Ciudad, habiéndose fijado como precio de arrendamiento siete mil quinientas pesetas anuales.

Y la otra porción de dicho predio llamada Son Oliver de Avall, comprensiva de cuatro molinos para sacar agua, quedando fijado como precio de arrendamiento la cantidad de tres mil quinientas pesetas también anuales.

Queda señalado para el remate el día catorce de Octubre próximo a las diez en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del precio anual del arrendamiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago a cuenta al que se le adjudique y devuelto a los demás.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado para el arrendamiento.

3.ª Que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo de los arrendatarios.

4.ª Que los pliegos de condiciones formados para las subastas, estarán de manifiesto en la Escribanía a fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en las subastas.

Palma tres de Septiembre de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1826

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Juaneda y Pons hecho extensivo al abintestado de su primera consorte D.ª Juana Comellas y Camps se dictó auto aprobando las operaciones divisorias que literalmente es como sigue:

«Auto».—Mahon diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno.—Resultando que promovido por D. José Juaneda y Comellas, vecino de Ciudadela, mediante escrito de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, y en su nombre el procurador D. Gabriel Orfila y Seguí, en méritos del incidente de pobreza por dicho Juaneda instado y cuyo beneficio le fué concedido, los presentes autos juicio de testamentaria de D. Antonio Juaneda y Pons haciéndola extensiva al abintestado de su primera consorte Juana Comellas y Camps, se tuvo por prevenido dicho juicio, y después de practicados judicialmente los correspondientes inventarios, se convocó a junta a los interesados en la misma, ó sea a dicho procurador Sr. Orfila en el nombre indicado, al también procurador D. José J. Perez Bocco en concepto de defensor de los menores hijos de D.ª Maria Camps y Picó, Antonio, Francisca, Jaime y Juan Juaneda y Camps y a la dicha D.ª Maria Camps y Picó para ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de contadores y demás ordenado en la Ley de Enjuiciamiento civil, en cuyo acto el procurador Sr. Orfila nombró para dicho cargo de contador al letrado D. Pedro Ballester y Pons y por la parte del defensor de los menores al también letrado D. Juan Orfila y Pons, eligiendo de común acuerdo por contador dirimente al también letrado D. José M.ª Mercadal.—Resultando que practicadas de común acuerdo por los contadores parciales las operaciones divisorias de que se trata, se pusieron de manifiesto en la escribanía por término de ocho días y hecho saber a los interesados la providencia en que así se mandó, han dejado transcurrir dicho término sin formular oposición alguna.—Resultando que los procuradores D. Gabriel Orfila y don José J. Perez en la representación que ostentan, mediante escrito de veinte y tres de Abril último solicitan se aprueben las operaciones divisorias con suspensión de su protocolización sin perjuicio de la reforma que en cuanto a la liquidación de la herencia del Antonio Juaneda y Pons haya quizás de practicarse y ordenar previo dictamen del Sr. Fiscal que por razón de necesidad y en cumplimiento de lo establecido en las mismas operaciones divisorias, se saquen a pública subasta los bienes que en dicho escrito se mencionan con arreglo a los trámites establecidos en los artículos mil doscientos cinco y siguientes de la ley citada y bajo las condiciones que en el mismo se proponen sobre precios y libertad de gravámenes.—Resultando que el ministerio Fiscal a quien se comunicó el expediente para dictamen, mediante el que

antecede manifiesta no tener inconveniente en que se proceda a la aprobación de las operaciones divisorias y se suspenda su protocolización, interin se celebra la subasta de los bienes que se cita y consideran necesarios para el pago de costas y demás deudas.—Considerando que habiendo transcurrido el término de ocho días sin que ninguno de los interesados haya hecho oposición alguna a las operaciones divisorias practicadas y puestas de manifiesto en la Escribanía, si no por el contrario los procuradores Sres. Orfila y Perez en las representaciones ya indicadas, mediante escrito presentado posteriormente han solicitado su aprobación, procede dictar auto aprobando las expresadas operaciones y acordando a la vez suspender por ahora protocolización sin perjuicio de la reforma en cuanto a la liquidación de la herencia de Antonio Juaneda haya quizás de practicarse.—Visto lo dispuesto en los artículos mil setenta y nueve y mil ochenta y uno de la referida ley de Enjuiciamiento Civil.—S. S.ª por ante mí el infrascrito escribano habilitado dijo:—Que debía aprobar y aprobaba las operaciones divisorias practicadas de común acuerdo por los contadores D. Juan Orfila y Pons y D. Pedro Ballester y Pons de los bienes de la herencia de Antonio Juaneda y Pons y se deja en suspenso por ahora la protocolización de las mismas sin perjuicio de la reforma que en cuanto a la liquidación de dicha herencia haya quizás de practicarse. Notifíquese este auto personalmente a todos los interesados y además a los hermanos José, Juan, Esperanza, Maria y Agustín Juaneda y Pons; y tan luego gane firmeza dese cuenta para resolver lo que corresponda acerca de las demás peticiones formuladas. Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta Juez de primera instancia de este partido y doy fé.—Francisco Buisen.—Ante mí.—Jaime Allés.

Habiendo fallecido el interesado D. Juan Juaneda y Pons é ignorándose quienes sean sus herederos se les notifica el auto preinserto por medio de la presente cédula para que llegue a su conocimiento y puedan hacer uso del derecho que la Ley les concede.

Mahón veinte y nueve de Agosto de mil novecientos uno.—Jaime Allés, Escribano.

Núm. 1827

D. Mariano Sbert y Canals Teniente de Navio de la Armada Fiscal de un Expediente de hallazgo.

Hago saber: Que a las diez y seis horas del día veinte y seis de Julio último fué encontrado en las playas del punto denominado El Estanquillo (Son Servera) por la pareja de carabineros de servicio es dicho punto un bocoy de vino tinto encontrándose el envase algo deteriorado y faltándole como una cuarta parte para estar lleno, con las marcas siguientes—La Mirautt.—Orán Fut. En Locatán; a fin de que los que se consideran con derecho al mismo, se presenten a deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante el Excmo. Sr. Capitan General del Departamento en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Palma treinta y uno de Agosto de mil novecientos uno.—El Fiscal instructor, Mariano Sbert.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Srio.

Núm. 1828

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Capitan del Puerto de Mahón, etc., etc.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Perito Arqueador de buques en esta Provincia Marítima, retribuida en los emolumentos que determina el vigente Reglamento de Arqueos en su art. 36, se avisa a los que deseen desempeñarla para que presenten sus solicitudes dirigidas al Excelentísimo Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena, en esta Comandancia de Marina, conforme previene el

art. 36 del citado Reglamento, en el plazo de treinta días.

Mahón 2 Septiembre de 1901.—El Comandante de Marina.—Emilio Guitard.

Artículo que se cita.

Art. 36. Las plazas de Arqueadores y suplentes se proveerán por oposición, entre los individuos que además de su aptitud legal, reúnan los conocimientos necesarios para la más exacta aplicación de este Reglamento. Las oposiciones se verificarán en la Capital del Departamento Marítimo a donde corresponde el puerto cuya plaza de Arqueador se haya de cubrir, con arreglo al programa que oportunamente se publique.

Núm. 1829

FACTORIAS MILITARES DE PALMA

Mes de Agosto de 1901.

Relación de las compras de artículos verificadas en dichas Factorias y precios a que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, D. Sebastian Falconer.—Vecindad, Palma.—Clase, Cebada.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio, 20'90 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, Id.—Clase, Paja.—Cantidad, 400 quintales métricos.—Precio 5'65 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Calviá.—Clase, Leña.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio 0'99 pesetas.

Nombre del vendedor, Antonio Palmer.—Vecindad, Palma.—Clase, Galleta.—Cantidad, 50 Kilogramos.—Precio 0'50 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Vecindad, Id.—Clase, Aceite.—Cantidad, 21'600 litros.—Precio, 1'50 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, Id.—Clase, Petróleo.—Cantidad, 600'00 litros.—Precio, 0'84 pesetas.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Id.—Clase, Jabon.—Cantidad, 150 kilogramos.—Precio 0'80 pesetas.

Nombre del vendedor, Pedro Rosselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, Carbon vegetal.—Cantidad, 70 quintales métricos.—Precio, 10'00 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Vecindad, Palma.—Clase, Leña de tronco.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio, 2'75 pesetas.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Id.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 400 kilogramos.—Precio, 0'10 pesetas.

Palma 31 de Agosto de 1901.—El Administrador, Eusebio Pascual.—V.º B.º.—El Comisario de guerra Interventor, Tomás Ruiz Perez.

Núm. 1830

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON

Mes de Agosto de 1901

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio de la unidad, 46 pesetas.—Importe, 138 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6 pesetas.—Importe, 12 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 15 quintales métricos.—Precio de la unidad, 24'50 pesetas.—Importe, 367'50 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, paja corta.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6 pesetas.—Importe, 180 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'90 pesetas.—Importe, 190 pesetas.

Mahón 31 de Agosto de 1901.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º.—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 1831

GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

Escuela provincial de Agricultura

Desde el día 1.º de Septiembre próximo, hasta el 30 del mismo mes, estará abierta la inscripción de matrícula para el curso de 1901 a 1902 en la Escuela de Agricultura que en esta Granja tiene establecida la Excmo. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas ó en dos años y en la forma que prescribe el Reglamento de esta Escuela. Para el ingreso en la Sección de Peritos, es necesario acreditar por medio de certificado facultativo, ser de complexión sana y robusta, presentar la partida de nacimiento, y una certificación académica de tener aprobadas en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y álgebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura y Nociones de Dibujo lineal y topográfico. Estas dos últimas asignaturas pueden simultanearse con las del primer año de la carrera y cursarlos dentro de esta Escuela. Todos los documentos citados, así como la cédula personal, deberán ser presentados en el acto de la inscripción de matrícula.

Para ingresar como alumno en la Sección de Capataces, es indispensable reunir los requisitos siguientes:

Haber cumplido 16 años, que se acreditará con la partida de nacimiento.—Certificación facultativa de ser de complexión sana y robusta para los trabajos del campo.—Acreditar buena conducta mediante certificación expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia—y Saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Hay también establecidas Clases especiales de «Agricultura é industrias anexas» y de «Ingestadores.»

Todas las clases y prácticas son gratuitas para los que quieran asistir en concepto de oyentes.

Hay además establecido un Internado para los alumnos que lo deseen, a fin de que permanezcan en el establecimiento bien cuidados y atendidos, acostumbrándose a la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Secretaría de este Establecimiento, sito en (Gracia) Barcelona, calle de la Granja experimental, n.º 5, a donde se dirigirán las consultas que deseen hacer los interesados y se facilitarán reglamentos.

Barcelona 20 Agosto de 1901.—El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorria.

ANUNCIO

A LOS SEÑORES SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Interesante

La colección de tablas que para formar con rapidez y exactitud los Repartimientos de Territorial de 1902, ha publicado D. Martín Sánchez Hidalgo, está considerada como de verdadera utilidad y conveniencia para la clase Secretarial a quien ha sido dedicada.

Precio de cada ejemplar, franco de porte, una peseta.

De venta en casa de su autor:

Divino Pastor, 26, Madrid

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA